

Sesión N° 1.196  
 Celebrada el 12 de Abril de 1950

Presidió el señor Cruces; asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt; los señores Aldunate, Amunátegui, Castelblanco, Chirossini, Chingwin, Letelier, Inguierdo, Ripstein, Opitz y Wachholtz, el Gerente señor Maschke y el Pro-Secretario señor Cuda.

Operaciones

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.  
 Se pasó a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas entre el 5 y el 11 de Abril de 1950, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	50.019.955.13
Redesuentos a Bancos Accionistas	295.874.473.88
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	15.899.395.-
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas - Ley 4531	45.815.45
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorro - Ley 6811 - Art. 35	50.000.000.-
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial - Leyes 5785-6824	1.400.000.-
Préstamos con garantía de warrants	22.150.000.-

Redesuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 11 de Abril de 1950, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de L. Edwards y Cia.	39.264.952.33
Banco Ind. Americano	228.059.711.10
Banco Comercial de Curicó	8.367.712.79
Banco de Crédito e Inversiones	44.643.850.22
Banco de Curicó	16.793.279.04
Banco de Chile	18.663.832.50

al frente

\$ 1.056.493.443.98

Del frente

Banco Español-Chile	1.055.993.443.98
Banco Francés e Italianos	344.611.143.52
Banco Languilhue	12.993.506.69
Banco Italiano	2.013.025.64
Banco de Valparaíso	145.991.518.99
Banco de Concepción	68.965.912.95
Banco Osorno y La Unión	21.551.149.99
The National City Bank of New York	93.294.844.64
Banco Sur de Chile	10.002.303.04
Banco Israelita de Chile	5.237.926.30
Banco Punta Arenas, Magallanes	49.828.742.26
	2.959.999.-
	<u>1.990.601.116.38</u>

Caja Nacional de Ahorros:

Redesuentos Leyes 6640 y 6334	111.993.900.-
Redesuentos Ley 6811	453.285.890.68

Disposiciones Ley N° 5.185.-  
Compras y Ventas de Cambios.

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los descuentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 9.500.000.- al 19 de Abril de 1950. Le dió cuenta de que entre el 5 y el 11 de Abril de 1950 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

	Compras	Ventas
Ley \$ 200.-		
En \$ Cambios a \$ 31.-	\$ 69.588.45	-.-
En \$ Cambios transitorio a \$ 60.- / \$ 60.10	9.098.99	\$ 8.548.90
En \$ Cambios bancarios a \$ 120.68	-.-	\$ 48.035.16/6
En \$ Cambios transitorio a \$ 168.-	\$ 200.1/1	-.-
Ley \$ 144.-		
En \$ 5. \$ a \$ 19.49	-.-	\$ 3.345.392.59
Ley \$ 144.- Decreto Hacienda 5523		
En \$ 19.39 / 19.49	\$ 189.009.93	126.101.69

Certificados Dólares Decreto 2829  
Total emitidos \$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 58.904.538.50  
Saldo al 11/4/50 " 138.250.- a \$ 26.86 promedio " 3.913.420.22

Descuentos

Reconsideraciones.- A pedido de los señores Castelblanco y López, se reconsideró la siguiente operación de descuentos que había sido rechazada por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:  
a/c  
Esta solicitud se aprobó a condición de que la letra respectiva lleve el aval del señor  
1.448.961.95

Préstamos con garantía de Vales de Prenda  
Superintendencia de Bancos

Reconsideraciones.- El Directorio acordó, a indicación del señor Castelblanco, dejar para el Comité Ejecutivo la reconsideración de las solicitudes de préstamos con garantía de Vales de Prenda presentadas por la Superintendencia de Bancos.  
Circulares.- El Pro. Secretario dió cuenta de haber recibido la Circular N° 410 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 3 del corriente, que trata sobre "Depósitos en oro exportable".

Compensación con Alemania

Uso del crédito. - El señor Gerente dió cuenta de que el Consejo Nacional de Comercio Exterior había concedido autorizaciones previas para efectuar importaciones desde Alemania por un monto que excedía las actuales disponibilidades de Chile en las cuentas de Clearing con ese país. Agregó que para cubrir esas importaciones será necesario girar contra el crédito que autoriza el respectivo Convenio de Compensación, el cual estipula un margen recíproco de \$500.000.-

Indicó el señor Gerente que a su modo de ver el Banco no debía vender cambios contra dicho crédito a menos de la paridad provisional de \$60.- por dólar, porque en caso contrario correría el riesgo de perder diferencias de cambio como consecuencia de no poder recomprar los dólares a tipos más bajos. Agregó que antes de iniciar estas operaciones debía conocer el pensamiento del Directorio sobre esta materia.

El señor Chirríni consideró, al igual que el señor Gerente, que el Banco no debía vender dólares con cargo al crédito del Clearing con Alemania a menos de \$60.- por dólar.

Así se acordó.

Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valorsadas.

Proyecto sobre acuñación de monedas. - El Pro-Secretario dió lectura al oficio N° 180/222, de fecha 4 del corriente, dirigido por la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valorsadas al Ministro de Hacienda, y que fué remitido al Banco Central en virtud de la providencia N° 1034 de dicho Ministerio, por la cual se solicita un informe al Banco sobre la materia de que trata el oficio.

Se refiere dicho oficio a la falta de circulante metálico y de billetes y a la imposibilidad en que se encuentran los talleres de Especies Valorsadas para producir las cantidades que requieren las actuales necesidades monetarias. Culpas de esta situación al mal estado en que se halla el equipo mecánico de los talleres y a que el personal técnico ha perdido eficiencia por causa del Estatuto Administrativo, como también por las dificultades con que ha debido trabajar. Agrega que aún cuando se dotara de inmediato a la Superintendencia de recursos suficientes para modernizar su equipo, los resultados en la producción no se podrían apreciar antes de dos o tres años. Termina el oficio haciendo ver que su principal objeto es insistir ante el señor Ministro sobre la petición de que dé mayor urgencia al proyecto de Ley Monetaria que se encuentra actualmente en el Congreso y que contempla la acuñación de monedas de los tipos de \$5.- y \$10.-; al mismo tiempo sugiere la conveniencia de incluir en dicho proyecto la autorización para acuñar monedas de \$50.- y \$100.-, las que podrían ser de plata o níquel puro.

Después de leído el oficio, el señor Gerente manifestó que dada la gravedad del problema que se presentaría en breve tiempo por la incapacidad de los talleres de la Casa de Moneda para atender las órdenes de impresión de billetes que le da el Banco Central, estimaba que desde luego debiera sondarse la posibilidad, como una solución de emergencia, de ordenar las impresiones de billetes en el extranjero, aunque para esto fuera necesario modificar transitoriamente algunas disposiciones legales que impiden este arbitrio. Agregó que la acuñación de monedas de tipos más altos que los usados hasta ahora no le creía una solución práctica, porque el público está habituado a usar billetes y no monedas en los pagos de poco monto.

El señor Chiorrini se mostró contrario a la idea expuesta por el señor Yunque en cuanto al arbitrio transitorio de ordenar la impresión de billetes en el extranjero, agregando que antes de eso debiera encontrarse en cualquiera otra solución que permitiera seguir fabricando los billetes en el país.

El señor Luyando expresó que no tenía conocimiento de que en algún país se hubiera adoptado el uso de monedas febles en tipos tan altos como los de \$50.- y \$100.- que recomendaba la Casa de Moneda y estimó que si en Chile se procedía a su acuñación, habría un constante peligro de falsificaciones y sería un descrédito para el país. Propuso que el Banco rechazara esta idea y que, al mismo tiempo, hiciera diligencias para procurar el pronto despacho del proyecto de acuñación de monedas de los tipos de \$5.- y \$10.- que pende de la consideración del Congreso, sin requerirle la autorización para acuñar tipos más altos.

Con referencia a la proposición de la Casa de Moneda de acuñar piezas de \$50.- y \$100.- el señor Chiriquín hizo ver la diferencia substancial que existía, desde el punto de vista del interés fiscal, entre hacer circular billetes, o, monedas de metal feble. Recordó que mientras en el primer caso el Fisco no obtenía utilidades, la acuñación de monedas le reportaba una ganancia directa cuando el costo de producción era inferior al valor nominal que se asignaba a las diferentes piezas. Dedució que por esta razón el Fisco tenía interés en prohibir el uso de monedas de tipos más altos, lo que si se realizaba redundaría en peligrosas emisiones adicionales por efecto de los pagos que debería efectuar el Banco Central al Fisco al comprarle las monedas.

En atención a las consideraciones expuestas se acordó informar la providencia del señor Ministro de Hacienda en el sentido de que el Banco no estimaba conveniente la acuñación de monedas de \$50.- y \$100.- que propone la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valeradas.

Ministerio de Hacienda

Límites fijación tipo de cambio. - El señor Aldunate manifestó su extrañeza por los procedimientos que se estaban poniendo en práctica para la fijación del tipo de cambio, en los cuales se había prescindido en absoluto del Directorio del Banco Central, en tal forma que los Directores sólo tenían conocimiento de estas gestiones por informaciones de prensa. Al efecto dió lectura al artículo 20 de la Ley N° 4.200, según el cual, salvo tres casos específicos, es el Directorio del Banco el que debe fijar los precios de compra y venta de las monedas extranjeras, trámite que debe cumplir después de obtener la respectiva autorización del Presidente de la República. Agregó que esto involucraba un estudio conjunto con el Ministerio de Hacienda que condujera a un acuerdo previo, pero que en esta ocasión el Banco no ha sido consultado y según declaración oficial del señor Ministro de Hacienda publicada el día 12, parecía que se prescindiría en absoluto de la ingerencia esencial que la ley encarga específicamente al Banco en esta materia. Terminó haciendo indicación para que el Banco haga presente por medio de un oficio a dicho Ministro la anomalía de esta situación.

El señor Amunátegui expresó el mismo pensamiento expuesto por el señor Aldunate y recomendó también el envío de un oficio al Ministro de Hacienda haciéndole ver la forma anormal en que se habían efectuado los límites para la fijación del tipo de cambio. Manifestó además su extrañeza porque el Directorio no había intervenido ni había sido informado de las conversaciones habidas con el Fondo Monetario Internacional sobre esta materia.

El señor Lastillblanco recordó que en una ocasión anterior el Gobierno había puesto en práctica

tica el mismo procedimiento que se estaba aplicando ahora y que después de finiquitadas las consultas con el Fondo Monetario el Ministro había asistido a una sesión del Directorio para informar personalmente de todas esas gestiones. Consideró que no estimaba necesario el envío del oficio a que se habían referido los señores Aldunate y Amunátegui.

El Gerente señor Maschke explicó que las consultas que se habían hecho al Fondo las había formulado directamente el Gobierno, pero que las respuestas se habían recibido en cables expedidos por el señor Parraquán, Director del Fondo representante de Latinoamérica, y dirigidos directamente a él en su carácter de Gobernador del Fondo en representación de Chile; no como Gerente del Banco Central. Agregó que podía informar a los señores Directores que el Fondo no había aceptado la fijación de un tipo de cambio a menos de \$60.- por dólar americano. Terminó manifestando que el envío del oficio sugerido por los señores Aldunate y Amunátegui sería adelantarse a los acontecimientos y que debía tenerse presente que el Sr. Dial, como Director del Banco, conocía los trámites que deben cumplirse para la fijación de tipo de cambio, de modo que consideraba innecesario enviarle el referido oficio.

El señor Chiriquin dijo que también él consideraba inoficioso comunicar por escrito al señor Ministro de Hacienda la participación que correspondía al Banco en la fijación de tipo de cambio y que, en todo caso, si se tenía alguna omisión legal en estas tramitaciones, bastaría con informar de ello en forma extrajudicial al Sr. Vice-Presidente de la República de modo que se evitara oportunamente esa omisión. Agregó el Sr. Chiriquin que en cuanto al problema mismo de la fijación del tipo de cambio existía urgencia en que se resolviera, porque ante la actual incertidumbre los Bancos mantenían paralizadas sus operaciones relativas al comercio exterior y los exportadores no hallan forma de liquidar sus divisas.

Los señores Aldunate y Amunátegui manifestaron que en consideración a las razones que se habían hecho valer no insistían en el envío de la nota al Ministro de Hacienda, pero que deseaban dejar constancia de su estancamiento por la citada declaración del Ministro Sr. Dial publicada en la prensa del día 12, de la cual se desprende que el Ministro había olvidado la influencia que tiene el Banco Central en la determinación del tipo de cambio.

El Sr. Amunátegui dijo que con motivo de haber sido aludido expresamente por el Ministro de Hacienda Sr. Dial durante su exposición en la H. Cámara de Diputados, con respecto a esa alusión en una próxima sesión del H. Senado. Agregó que en su calidad de representante de dicha Corporación en el Directorio del Banco, se había permitido solicitar copia de parte de algunas actas de sesiones del Directorio con el objeto de citarlas como antecedentes en esa ocasión.

Se levantó la sesión

Actas del Directorio

Se deja testimonio de que el Sub Gerente, señor Ramón Rojas C. firmó indebidamente el acta del día, pues no concurre a la sesión.

Odehio  
Secretario

M. Franco

Servando Aldunate

R. Díaz

Pad. Ojeda

Quirós

S. S. S.

Art. 11

Amunátegui

Chiriquin

Vista

Maschke